

Auto Sustanciación No. 332
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00437
Demandante: JENNIFER TABARES CASTRO
Demandado: ALVARO ALEXANDER RODRÍGUEZ TRUJILLO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito presentado, se le Reconoce Personería suficiente a la doctora MARIA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE abogada titulada, portadora de la T.P. N.º 65.165 01 del C.S.J., para actuar de apoderada judicial del señor ALVARO ALEXANDER RODRÍGUEZ TRUJILLO en los términos y facultades del poder conferido, conforme el artículo 75 del C.G.P.

Ahora, en atención a la solicitud presentada por la citada apoderada, en donde requiere acceso al expediente digital, solicita el estado del saldo adeudado y propone una fórmula de pago, se le informa que, mediante providencia N.º 391 del 17 de mayo del año 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del presente proceso Ejecutivo de alimentos, razón por la cual, y en virtud del numeral 2º del artículo 133 del C.G.P, no es procedente considerar una propuesta de pago, habida cuenta que, la respectiva etapa procesal se encuentra precluida.

“Artículo 133. Causales de nulidad. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: (...)

2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.”(subrayado por el Despacho)

Respecto al acceso al expediente digital, por secretaria se le adjuntará el respectivo acceso. Finalmente, sobre el estado del saldo adeudado por el señor ALVARO ALEXANDER RODRÍGUEZ TRUJILLO, se le aclara para todos los efectos legales que, deberá aportar la respectiva liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, conforme el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

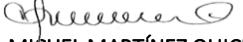


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 332
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00437
Demandante: JENNIFER TABARES CASTRO
Demandado: ALVARO ALEXANDER RODRÍGUEZ TRUJILLO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 066 del 14 de abril de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 20 de abril de 2023. El día 19 de abril de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria